UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA RECTORADO

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 047-R-UNICA-2014

Ica, 15 de Enero de 2014

VISTO:

El Oficio Nº 007-D/OGCT-UNICA-2014 del 6 de Enero de 2014, de la Directora de la Oficina General de Cooperación Técnica, quien remite el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica y el Instituto de Formación Capacitación y Comercio del Perú E.I.R.L.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, normativa, académica, administrativa y económica, prevista en el artículo 18º de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria Nº 23733, y el Estatuto Universitario;

Que, con Resolución Nº 871-COG-P-UNICA-2012 del 4 de Setiembre del 2012 se nombra al Dr. Alejandro Gabriel ENCINAS FERNÁNDEZ, Docente Principal a D.E. como Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, para el periodo 2012 – 2017, comprendido desde el 5 de Setiembre de 2012 hasta el 4 de Setiembre de 2017;

Que, en el artículo 5°, inciso d) del Estatuto Universitario se establece como fines de la Universidad: "Proyectar la acción universitaria y sus servicios a la comunidad, promoviendo y liderando su desarrollo económico y social";

Que, el 30 de Diciembre del 2013 la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, representada por su Rector Dr. Alejandro Gabriel Encinas Fernández y de la otra parte el Instituto de Formación Capacitación y Comercio del Perú E.I.R.L. representada por su Gerente Sr. Daniel Eduardo Ara Araguanaza, suscriben el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica y el Instituto de Formación Capacitación y Comercio del Perú E.I.R.L.;

R.R. Nº 047-R-UNICA-2014

15-1-2014 Pág. 2

Que, el objetivo del presente Convenio es desarrollar programas de capacitación, a través de la modalidad de educación presencial y semi presencial;

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por la Ley Nº 23733- Ley Universitaria y Estatuto Universitario;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA Y EL INSTITUTO DE FORMACIÓN CAPACITACIÓN Y COMERCIO DEL PERÚ E.I.R.L. y que en anexo forma parte de la presente Resolución.

<u>Artículo 2º</u>.- COMUNICAR la presente Resolución al Instituto de Formación Capacitación y Comercio del Perú E.I.R.L. y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento, trámite, ejecución y cumplimiento del presente Convenio.

Registrese, comuniquese y cúmplase.

RECTOR Dr ALEJANDRO GABRIEL ENCHAS FERNANCEZ

Mag, JOSE ERNESTO ROJAS CAMPOS SECRETARIO GENERAL

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE I

Que, la presente copia fotostática corresponde exectamente a su original que tengo a mi vista, de lo que do 1é.

Mag. JOSE ERNESTO ROJAS CAMPOS BECRETARIO BENERAL



CONV. Nº. 0.944 - D/OGCT-UNICA-2013.

CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA Y EL INSTITUTO DE FORMACION CAPACITACION Y COMERCIO DEL PERU E.I.R.L.

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que suscriben de una parte la UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA, con RUC Nº 20148421014, con domicilio legal en Prolongación Ayabaca C-9 Urb. San losé – Ica, debidamente representada por su Rector Dr. ALEJANDRO GABRIEL ENCINAS FERNÁNDEZ, identificado con DNI Nº 07430445, designado con Resolución Nº 871-COG-P-UNICA-2012, a quien en adelante se denominará LA UNICA; y de la otra parte el INSTITUTO DE FORMACION CAPACITACION Y COMERCIO DEL PERU E.I.R.L., con RUC Nº 20524729033, debidamente representado por su Gerente Sr. DANIEL EDUARDO ARA ARAGUANAZA, identificado con DNI Nº 40557551, con domicilio legal en Av. Los Cóndores Nº 470 Urb. La Capilla, del distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará IFOCAP, suscribiéndose los acuerdos en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.

El presente convenio tiene como base legal, los siguientes dispositivos:

- La Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria Nº 23733.
- Lev de Creación de LA UNICA Nº 12495.
- Estatuto de LA UNICA.
- Reglamento para la formulación, suscripción y evaluación de convenios de LA UNICA, aprobado con Resolución Rectoral Nº 1685-R-UNICA-2009.
- Constitución y Estatuto de IFOCAP.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES DE LAS PARTES.

LA UNICA, es una institución de educación superior con personería jurídica, creada por Ley Nº 12495, regida por Ley Universitaria, Estatuto propio, Reglamento General y otros Reglamentos Especiales, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa y económica que le autoriza en su Art. 18º la Constitución Política del Estado, asimismo conforme a la Ley Universitaria Nº 23733 y su Estatuto.

Que, el Artículo 5º incisos a) y b) del Estatuto Universitario establecen como fines de la universidad, formar profesionales de alto nivel académico, promotores del progreso socio - económico y cultural, en función de los requerimientos de la región y el país, asimismo realizar investigación científica, humanística y tecnológica, cuyos resultados son la enseñanza, la proyección social y la producción, orientados a resolver preferentemente los problemas regionales.



CONV. Nº. Q94. -D/OGCT-UNICA-2013.

De acuerdo al Art. 68º de la Ley Universitaria Nº 23733, extiende su acción educativa a favor de quienes no son sus estudiantes regulares, en tal sentido organiza actividades de promoción y difusión de cultura general y estudios de carácter profesional, para tales efectos establece relación con instituciones culturales, sociales y económicas con fines de cooperación y asistencia.

IFOCAP, es una institución con personería jurídica, inscrito en la Zona Registral Nº IX — Sede Lima, con Partida Nº 12435610, tiene por objeto organizar y desarrollar eventos, jornadas, congresos, diplomados, seminarios, talleres, etc., donde promueve sus programas de capacitación y actualización de los profesionales.

CLAUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO.

El objetivo del presente convenio es desarrollar programas de capacitación, a través de la modalidad de educación presencial y semi presencial.

LAUSULA CUARTA: ACUERDOS ESPECIFICOS.

as actividades que IFOCAP, proyecte realizar con LA UNICA en el marco del presente convenio deberán ser desarrolladas por ambas partes orientada a sus necesidades operacionales y presupuestarias.

Los acuerdos específicos para cada actividad serán considerados como anexos al presente convenio marco, en las cuales se precisará la descripción, los objetivos, actividades, propuestas, unidades responsables, recursos técnicos, financieros y humanos, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, los plazos y horarios, las obligaciones de las partes y en general todas las estipulaciones necesarias para una correcta realización.

CLAUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

5.1 De IFOCAP:

- 5.1.1. Gestionar, programar y ejecutar la realización de diplomados, congresos, jornadas, cursos de especialización, talleres, seminarios; así como programas y proyectos en el marco del presente convenio, con cobertura nacional.
- 5.1.2. Proporcionar a LA UNICA la información de cada una de las actividades académicas a desarrollarse, debiéndose detallar el lugar, fecha de inicio y culminación, costos y hora, de las actividades que realice IFOCAP, en concordancia al presente convenio marco. Asimismo IFOCAP, acompañará la relación de la plana docente con sus respectivos currículum vitae, por cada modulo de diplomados, congresos, jornadas, cursos de especialización, talleres, seminarios; así como programas y proyectos, para su autorización.



CONV. № 094 -D/OGCT-UNICA-2013.

- Gestionar y obtener en el marco del presente convenio la captación de recursos financieros para llevar a efecto todos los programas.
- 5.1.4. La impresión de los manuales educativos.
- 5.1.5. La selección y remuneración de los docentes y personal administrativo.
- 5.1.6. El diseño y la estructura académica de diplomados, congresos, jornadas, cursos de especialización, talleres, seminarios; así como programas y proyectos.
- 5.1.7. El diseño, registro y control de los certificados y diplomas a ser entregados.
- Tomar de su cuenta al personal idóneo y necesario para la elaboración, publicación, distribución del material de estudio.
- Otorgar constancias de estudios, sin costo adicional para los alumnos.
- Gestionar, planificar, organizar, desarrollar y supervisar los programas y cursos de extensión educativa, conjuntamente con LA UNICA.
- Cumplir oportunamente con el registro de asistencia y actas de evaluación e informes en las fechas propuestas.
- Cuidar en todo momento la imagen de LA UNICA, frente a personas, organismos e instituciones.
- Para cada uno de los eventos académicos programados deberá presentar los planes de trabajos específicos a LA UNICA, para su autorización.
- En caso de variar algún tema en un curso programado en el plan presentado se comunicará a LA UNICA, para su conocimiento y autorización.
- 5.1.15. IFOCAP, informará a LA UNICA la relación de los participantes por cada actividad académica, el pago por todo concepto que realice cada uno de los participantes en los cursos, diplomados y otras actividades académicas programadas por IFOCAP, en concordancia a la Clausula Sexta: De la Compensación.
- 5.1.16. IFOCAP, costeará los viáticos del funcionario autorizado por LA UNICA, para realizar la coordinación para la adquisición de los bienes de capital y servicios, a solicitud de LA UNICA de acuerdo al presente convenio.

5.1 De LA UNICA:

- 5.2.1. Brindar el auspicio académico específico a los certámenes académicos.
- Firmar los diplomas de todos los alumnos que hayan concluido y aprobado las exigencias académicas requeridas y determinadas por IFOCAP.
- 5.2.3. Supervisar el desarrollo de las actividades de acuerdo a los planes de trabajos especificados por IFOCAP y verificación de documentos del convenio en ejecución. Esta supervisión estará a cargo de la persona que designe el Rector, para tal efecto IFOCAP, cubrirá los gastos que comprende pasajes y viáticos (si es fuera de la ciudad de Ica) de acuerdo a la escala de viáticos vigente de LA UNICA.
- LA UNICA autoriza que en los locales institucionales de IFOCAP, la documentación relativa a las fichas de inscripción, dípticos, publicidad,







CONV. Nº. Q.9.4. - D/OGCT-UNICA-2013.

- carátulas de los textos y demás documentos que se emitan, se promocione su nombre y logotipo, previa visación.
- Reconocer la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, a través de una Resolución emitida por LA UNICA.
- Revisar y autorizar los planes de trabajo de cada uno de los eventos académicos programados por IFOCAP.
- 5.2.7. Los diplomas, certificados que se expidan no otorgan grados académicos ni títulos profesionales, asimismo no otorga titulo de segunda especialización.
- En representación de LA UNICA los diplomas serán firmados por el Rector; y por IFOCAP serán firmados por su Gerente.



CLAUSULA SEXTA: DE LA COMPENSACION.

Queda establecido que LA UNICA, percibirá en compensación el equivalente al 30% del ingreso total del pago por todo concepto que realice cada participante en los cursos, diplomados, y otras actividades académicas; en bienes de capital y servicios que serán solicitados a IFOCAP.

presente convenio no generará gasto alguno a LA UNICA.

CLAUSULA SETIMA: SUPERVISION, COORDINACION Y CONTROL.

- 7.1. Las partes diseñarán e implementarán los mecanismos de supervisión que hagan posible la detección de problemas y dificultades en el desarrollo de las actividades previstas en el presente convenio marco. Igualmente establecerán los mecanismos de control previo, concurrente y posterior que sean necesarios.
- 7.2. La Oficina General de Cooperación Técnica, es la responsable del seguimiento, control y evaluación de cada uno de los convenios suscritos y sugerir su continuación o cancelación.
- 7.3. Para efectos de coordinación, tanto IFOCAP, como LA UNICA designarán un representante respectivamente como coordinador:

Por LA UNICA: El Rector y/o la persona a quien designe. Por IFOCAP: El Gerente y/o la persona a quien designe.

Los coordinadores serán los responsables de la elaboración de los convenios específicos así como la ejecución, seguimiento, monitoreo, supervisión y evaluación de cada convenio específico que se desarrollarán en virtud al presente convenio marco, siendo ellos quienes mantendrán permanentemente informados a las autoridades de LA UNICA e IFOCAP, acerca de la marcha de las actividades del presente convenio marco de acuerdo al Reglamento para la formulación,



CONV. Nº. 0.9.4. - D/OGCT-UNICA-2013.

suscripción y evaluación de convenios de LA UNICA, aprobado con Resolución Rectoral Nº 1685-R-UNICA-2009.

7.4. Para llevar un adecuado control de las actividades académicas de los participantes que egresen y obtengan el diploma respectivo, se aperturarán tres libros de registros de diplomas, donde se registrará los datos de los participantes, mención del curso, horas cronológicas y créditos de las asignaturas, más la fecha de expedición, los libros estarán dos en poder de LA UNICA uno en la Oficina de Secretaría General, el segundo en la Oficina General de Cooperación Técnica y el tercero en poder de IFOCAP. Los libros para el registro de diplomas serán donados por IFOCAP.

CLAUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por un periodo de dos (02) años.

LAUSULA NOVENA: CAUSALES DE LA SUSPENSION O CANCELACION.

las causales para la suspensión o cancelación del presente convenio marco serán resueltas en trato directo y amigable de las partes, con sujeción a las normas y dispositivos legales vigentes.

El presente convenio marco podrá ser disuelto por común acuerdo o por no convenir a una de las partes. En este caso, se deberá notificar tal decisión con 30 días de anticipación.

CLAUSULA DECIMA: DE LAS MODIFICACIONES.

Cualquier modificación y/o aspectos no contemplados en el presente convenio marco, se efectuarán mediante adendas suscritas por los representantes de ambas instituciones, y formarán parte constitutiva, como anexos del presente convenio.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS.

Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio marco, se solucionará mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, brindando sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en el espíritu de colaboración mutua de las partes que celebran el presente convenio.

Sin perjuicio de lo antes convenido, para los efectos del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los jueces y tribunales del distrito Judicial de Ica.



CONV. Nº. Q.9.4. - D/OGCT-UNICA-2013.

CLAUSULA ESPECIAL:

Si IFOCAP, cambiase de domicilio legal tendrá que comunicar en su oportunidad a LA UNICA, a fin de hacerle llegar la documentación referente al convenio.

RECTOR

Dr. ALEJANDRO GABRIEL ENCINAS FERNÁNDE

Rector

Universidad Nacional "San Luís Gonzaga" de Ica

DANIEL EDUARDO ARA ARAGÚANAZA

Gerente

Instituto de Formación Capacitación y Comercio del Perú E.I.R.L.